



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En la ciudad de Arica, 08 de noviembre 2023, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, servicio público descentralizado, RUT N°60.109.000-7, representado, según se acreditará, por su Director Regional de FOSIS en la Región de Arica y Parinacota, don Jorge Cannobbio Santos cédula de identidad N°13.336.377-7, ambos con domicilios en Esmeralda N°1627, comuna adelante y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente el “FOSIS”; y, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, Corporación de Derecho Privado, RUT N°82.174.900-K, en adelante e indistintamente Sercotec, representado por don Carlos Martínez Vega cédula de identidad N°9.760.029-5, en su calidad de Director Regional de Arica y Parinacota, ambos domiciliados en calle Serrano N°1958, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

1°.- El Fondo de Solidaridad de Inversión Social – FOSIS, es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, regulado por el título II de la Ley N.º 18.989, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género.

2°.- Que, en el cumplimiento de su misión institucional, FOSIS propende a instalar un modelo de alianzas colaborativas, que permite la movilización de capacidades y recursos, para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias a través de la complementación de la oferta programática y fortalecimiento de la intervención.

3°.- Que, por su parte, el servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una corporación de derecho Privado que tiene como misión ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencie los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.

4°.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3483, de 1955, del Ministerio de Justicia, Sercotec se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado.



5°.- Que, como respuesta de la escalabilidad de los programas de ambas instituciones, en especial aquellos enfocados en el desarrollo productivo y/o comercial, en orden a que estos sean sustentables en el tiempo, se requiere implementar un sistema de derivaciones de beneficiarios/as desde FOSIS hacia Sercotec para fortalecer las actividades económicas de los beneficiarios/as FOSIS y el trabajo conjunto interinstitucional.

6°.- Que, lo anterior, requiere que los/as beneficiarios/as cumplan con el perfil de usuario/a de Sercotec, es decir tengan una idea de negocio, sin inicio de actividades, o un negocio ya formalizado, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), en primera categoría, con actividad económica vigente, y con ventas netas demostrables anuales que no superen las 25.000 UF.

7°.- Que, en este contexto, se requiere intercambiar información para que empresarios/as y emprendedores/as puedan acceder a la oferta programática de Sercotec, y así contribuir a una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones de ambas Instituciones, por lo cual las partes vienen a suscribir el presente convenio.

SEGUNDO: OBJETIVO

El presente convenio de colaboración regional tiene por objeto, posicionar la oferta de Sercotec, y que los organismos a nivel Regional, trabajen en forma coordinada y complementaria para realizar acciones que favorezcan el desarrollo productivo de los/as emprendedores/as de FOSIS que pueden ser derivados de los programas de emprendimientos.

La ejecución del convenio no irrogará pagos de ninguna naturaleza, y el tratamiento de los antecedentes que conozcan con ocasión de su ejecución se sujetará, en lo pertinente, a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y al convenio de transferencia de datos personales de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito entre ambas instituciones, aprobado por la Resolución Exenta N° 1065, de 2018, del FOSIS.

Adicionalmente, la alianza de colaboración tiene el propósito de impulsar acciones que permita la movilización de múltiples actorías, capacidades y recursos con el propósito de complementar la oferta programática y fortalecer la intervención con personas usuarias del FOSIS.

TERCERO: POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente convenio de colaboración son personas usuarias de los programas de emprendimientos y otras líneas de acción ejecutados por FOSIS en dicha línea (Emprendamos Semilla y Emprendamos en cualquiera de sus líneas) u otros que aborden el ámbito del emprendimiento y la empleabilidad.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a una alianza de colaboración que permite la movilización de múltiples actorías, capacidades y recursos para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias del FOSIS. El acuerdo de colaboración no implica transferencia de recursos monetarios, ni genera obligaciones presupuestarias.



a) El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de las organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

b) Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, sus correspondientes programas y calendario, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

QUINTO: COMPROMISOS

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio de alianzas colaborativas, Sercotec y FOSIS, asumen los siguientes compromisos:

- Elaborar un Plan de trabajo que incorpore las acciones, actividades y/o estrategias para dar cumplimiento a los objetivos del convenio.
- Presentar un informe de cumplimiento del Plan de trabajo anual que dé cuenta de las acciones, actividades y/o estrategias implementadas.
- Proveer material de difusión sobre la oferta programática vigente referida al fomento productivo.
- Las partes velarán por la implementación y cumplimiento de los requisitos y confidencialidad de información respecto de los/as beneficiarios/as derivados.

Compromisos de FOSIS:

- Posicionar la oferta programática de Sercotec, a través de una difusión directa entre sus beneficiarios/as para un acceso oportuno de los programas de Sercotec.
- Permitir la realización de Charlas de difusión de la oferta programática de Sercotec con personas beneficiarias de FOSIS que cumplan el perfil de escalabilidad, con especial a los que pertenecen a los programas de emprendimientos y otras líneas de acción ejecutados por FOSIS en dicha línea (Emprendamos Semilla y Emprendamos en cualquiera de sus líneas) u otros que aborden el ámbito del emprendimiento y la empleabilidad.
- FOSIS entregará periódicamente una nómina a Sercotec con las potenciales personas usuarias que hayan participado en los programas de emprendimientos FOSIS, quienes deberán cumplir con las condiciones de las respectivas convocatorias.
- FOSIS realizara convocatorias de personas usuarias actuales y/o egresados para el desarrollo de acciones de difusión de la oferta programática de Sercotec.



Compromisos de Sercotec:

- Realizar charlas de difusión de la oferta programática de Sercotec a beneficiarios/as derivados por FOSIS que cumplan el perfil de escalabilidad, con especial énfasis en los que pertenecen a los programas de emprendimientos.
- Sercotec derivará a los/as beneficiarios/as de FOSIS con mayor proyección a los Centros de Negocios Sercotec para potenciar y fortalecer sus posibles postulaciones a los programas de Sercotec.

SEXTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se hayan aportado o se aporten, y de la que se entreguen recíprocamente en función de la celebración de este convenio y solo podrá emplearse para los fines de este convenio, del mismo modo se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información utilizada.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto de la recolección y sistematización de la información de las personas beneficiadas, el FOSIS deberá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de estos, y las partes deberán garantizar el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y, especialmente, lo dispuesto en el artículo 10 sobre datos sensibles.

Los datos de las personas beneficiadas, que el FOSIS entregue, se mantendrán en poder de Sercotec hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de estos, en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, los que luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente, que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta o dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la referida notificación.

Sercotec declara conocer y aceptar la Política de Seguridad de la Información del FOSIS, las cuales pasan a formar parte integrante del presente convenio marco y se encuentran disponibles en <https://www.fosis.gob.cl/es/sobre-nosotros/seguridad-de-la-informacion/>

La propiedad intelectual e industrial que pudiere resultar como consecuencia de la ejecución de los proyectos/actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, corresponderá a ambas partes, en la forma que se determine en los convenios específicos que al efecto pudieran celebrarse.



SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de facilitar la administración del presente convenio de colaboración, en un plazo no superior a los 30 días hábiles¹ una vez finalizada su total tramitación se realizarán las coordinaciones entre las contrapartes técnicas de ambas instituciones para desarrollar los acuerdos de trabajo.

Para efecto de la supervisión, coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, el FOSIS designa como responsable a Juan Mancilla Gamboa Coordinador Regional de la alianza Pública y Privada.

La contraparte responsable por parte de Sercotec, en relación con la ejecución, supervisión y coordinación del Convenio será Rodrigo Pérez Villagrán Ejecutivo de Fomento de la dirección regional.

Cada parte deberá comunicar a la otra, a través de correo electrónico, en caso de ser necesario, la modificación de la contraparte, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde que haya cesado en su cargo, la persona originalmente designada.

OCTAVO: GÉNERO

En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada una, para poder asegurar su eficacia; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado. Sin perjuicio a lo anterior, para efectos de la entrega de datos en materia de la Ley N°20.285 y de la información que se remite al Congreso Nacional, se empleará el nombre registrado en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

¹ Modificación según acuerdos sostenidos en reuniones de coordinación con la institución público-privada



En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

NOVENO: DIFUSIÓN

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas, en cualquier soporte utilizado para ello, las partes, deberán utilizar ambos logotipos institucionales.

De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de FOSIS para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad realizada en conjunto con Sercotec y viceversa.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio de colaboración en sus páginas web, redes y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente convenio.

Si se realizan actividades de difusión de tipo presencial como campañas, ferias, etc., se debe considerar la invitación a las autoridades comunales, provinciales, regionales y/o nacionales de ambas instituciones y de instituciones presentes en los territorios, con excepción para los periodos previos a votaciones, donde se sujetarán a las alternativas que da la Contraloría General de la República en los instructivos de la materia.

Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de FOSIS y tendrá una vigencia de 2 años renovable por periodos iguales, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad contraria, con a lo menos 60 días corridos de anticipación de su renovación.



UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación o complemento a este convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá acordarse por las mismas partes y con las mismas formalidades y se considerará parte integrante de este instrumento, para todos los efectos.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este convenio de colaboración en cualquier momento, sin necesidad de justificar causa alguna y sin necesidad de intervención, mediante el envío de un aviso previo y por escrito con 60 días corridos de anticipación a través de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica, la que será notificada en conformidad a la Ley.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de **Jorge Cannobbio Santos** para representar a Fondo de Solidaridad e Inversión Social en la Región de Arica y Parinacota consta en Resolución Exenta 422/28/2023 de 16 de enero de 2023, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y en la Resolución Exenta 075, de 19 de enero de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la cual delega facultades en los funcionarios que señala.

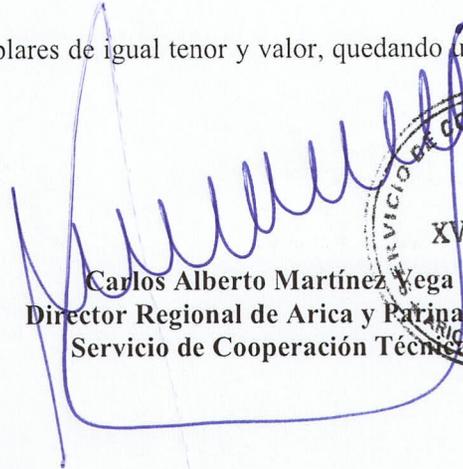
La personería de don **Carlos Alberto Martínez Vega**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación, otorgada con fecha 29 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, anotada bajo repertorio N°4412-2022.



DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

Se firma el presente convenio de colaboración en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de FOSIS y otro en poder de Sercotec.


Jorge Cannobbio Santos
Director Regional de Arica y Parinacota
Fondo de Solidaridad e Inversión


Carlos Alberto Martínez Vega
Director Regional de Arica y Parinacota
Servicio de Cooperación Técnica

